

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016.

En Gines, a 13 de junio de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, D. Romualdo Garrido Sánchez, siendo las trece horas y quince minutos se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D. Jorge Luis Mora Palomo, Don Patricio Jiménez Ortiz, D^a María José Posada Vera y D^a Eva María Magdaleno Mayenco, no asistiendo a la sesión, D^a Rocío Hurtado Pavón, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General, D^a María del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido los borradores de las actas de las sesiones de 6 de junio de 2016, se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

No se presentaron ninguna.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.

4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA SIN COCINA EN EL CENTRO COMERCIAL "GINES PLAZA", LOCAL N° 4, A INSTANCIAS DE DON JUAN JOSÉ RAMÍREZ GÓMEZ. EXPTE. 61/15.

Por D. Juan José Ramírez Gómez, con fecha 7 de junio de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar cafetería en el Centro Comercial "Gines-Plaza", local n° 4, de esta localidad, expte. 61/15.



La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016 acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el



cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

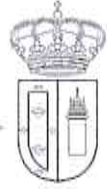
PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D. Juan José Ramírez Gómez, para el ejercicio e inicio de la actividad de Bar-Cafetería en el Centro Comercial "Gines-Plaza", local nº 4, de esta localidad, expte. 61/15. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha ac-



tividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº 20/2016, comenzando por el proveedor Enrique Aboza Martínez con CIF 27279697H por importe de 33,88 euros, y finalizando con el proveedor Asociación Patronísimo San Ginés con CIF G91674135 , por importe de 300,00 euros.

5.2.- PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Deportes	340 22610	Premios Liga Fútbol 7.	500,00 €
Igualdad	231 22610	4 banderas de orgullo gay. Carlos Pérez Budia.	104,83 €

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO ACTA DE APROBACIÓN, DE LAS OBRAS DE



“ADECUACIÓN DEL SEÑORÍO DE EL SANTO ÁNGEL A CASA CONSISTORIAL”, INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA III.

Visto el Plan de Seguridad y Salud, así como acta de aprobación, de las obras de “Adecuación del Señorío de El Santo Ángel a Casa Consistorial”, incluidas en el Plan Supera III, redactado y firmado por la empresa adjudicataria de las mismas, NUCONSUR, S.L. con fecha 30 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el citado Plan de Seguridad y Salud, y el acta de aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo junto con una copia de la misma a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, a los efectos oportunos.

6.2.- APROBACIÓN ACTA DE COMPROBACIÓN Y REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DEL SEÑORÍO DE EL SANTO ÁNGEL A CASA CONSISTORIAL”, INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA III.

Vista el acta de replanteo e inicio de las obras de “Adecuación del Señorío de El Santo Ángel a Casa Consistorial”, incluidas en el Plan Supera III, redactada por el arquitecto director de las mismas, D. Javier Ochoa Casteleiro y firmada por la empresa adjudicataria, NUCONSUR, S.L. con fecha 31 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la citada acta de replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo junto con una copia de la misma a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial a los efectos oportunos.

6.3.- EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL



MUNICIPAL "LAS CARMELAS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPTE. 57/16.

En virtud de lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato administrativo del Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Las Carmelas".

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, acuerda publicar en el Perfil del Contratante la relación de trabajadores con contrato en vigor y antigüedad mínima de tres años en la empresa concesionaria actual, que es la siguiente, siendo el importe de sus salarios el establecido en el Convenio Colectivo de las Escuelas Infantiles:

- 11 Técnicos Superiores en Educación Infantil.
- 2 Limpiadoras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA

